

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación : 2017 - 00207  
Proceso : Alimentos  
Demandante : Jennyfer Alexandra Romero Oliveros  
Demandado : Fabio Enrique Jiménez Murillo  
Menor : Salome Jiménez Moreno

Ante este Juzgado la señora JENNYFER ALEXANDRA ROMERO OLIVEROS, obrando en representación de su menor hija SALOME JIMENEZ MORENO, presentó demanda de ALIMENTOS contra FABIO ENRIQUE JIMENEZ MURILLO.

La demanda por reunir los requisitos de ley, fue admitida por auto de fecha Diciembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se ordenó darle el trámite pertinente y notificar en forma personal al demandado de la demanda y correrle el respectivo traslado de la misma.

Revisado el presente proceso se observa que a la fecha no se ha trabado la litis, es decir, no se le ha notificado el auto admisorio de la demanda al accionado Fabio Enrique Jiménez Murillo, a pesar de haberse requerido a la parte demandante en varias ocasiones para que suministrará lo pertinente e impulsará el proceso, toda vez que ha permanecido inactivo y pendiente del cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante.

Como se puede observar el proceso se encuentra inactivo, es decir, ha permanecido en la Secretaria del Juzgado, sin trámite alguno desde Agosto de 2019, sin que la parte actora muestre interés en su trámite, ya que no ha comparecido al Despacho, ni al proceso a impulsar el mismo, ni ha suministrado los medios necesarios para continuar su trámite, es decir, no hay interés de la parte accionante.

En consecuencia, mientras la parte interesada no muestre interés en el proceso, para el Despacho es imposible continuar con el trámite legal de este asunto, por lo que considera el Juzgado procedente su **Archivo Provisional**, hasta tanto la parte actora muestre interés y cumpla con la carga procesal, como es suministrar lo necesario para la notificación de la demanda al demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

**RESUELVE:**

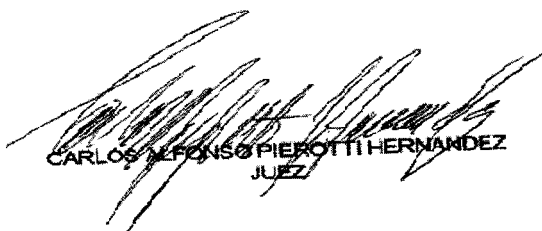
**Primero:** Se ordena el **Archivo Provisional** del presente proceso, hasta tanto la parte demandante muestre interés y de cumplimiento con la carga procesal, como es suministrar los medios necesarios para la notificación de la demanda al demandado Fabio Enrique Jiménez Murillo, y así continuar con el trámite legal del mismo, o a petición de parte.

**Segundo:** Notifíquesele este auto al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público del lugar, para los fines pertinentes.

**Tercero:** Por Secretaria déjense las constancias del caso en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ  
JUEZ